Radicado No.: 2-2025-018524
Fecha: 27-05-2025

Código validación comunicación: b2923

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor
Libardo Ramón Polanía
Gerente General
Electrocaquetá S.A. ESP
contactenos@electrocaqueta.com.co
Carrera 1 # 35-99 Barrio el Cundy, Florencia - Caquetá
Florencia, Caquetá

Asunto: Cumplimiento Numeral 9.5 Capitulo IX del contrato FAZNI GGC 739 de 2019 ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. (envio informe de AOM)

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del contrato FAZNI GGC 739 de 2019, suscrito entre ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. y el Ministerio de Minas y Energia, el cual se encuentra en su etapa de **Administración, Operación y Mantenimiento (AOM)**, y en cumplimiento de las labores de supervisión que adelanta esta Dirección, nos permitimos requerir el estricto cumplimiento de lo estipulado en el **numeral 9.5 del Capítulo IX** del contrato, el cual establece, entre otras, las siguientes obligaciones a cargo del contratista:

> *"p) Presentar un informe semestral detallado sobre el estado de la infraestructura. El MME podrá determinar el formato a través del cual el Contratista debe presentar dicho informe.*
>
> *q) Realizar los trámites necesarios ante la CREG y la SSPD para obtener todas las autorizaciones que le permitan prestar el servicio y realizar el cobro de las tarifas del servicio de energía a los Usuarios.*
>
> *x) Informar dentro de los informes semestrales las reposiciones realizadas con cargo a sus recursos o al Usuario y sus especificaciones*

para que sean retirados los valores correspondientes a estos elementos de los activos del MME (cuando aplique).”

Orientadas a garantizar el uso adecuado y la conservación de la infraestructura para asegurar la prestación del servicio, como parte de las obligaciones del contratista en la etapa de AOM que se encuentran contenidas en el mismo capítulo:

“c) Administrar, operar y mantener la Infraestructura por su cuenta y riesgo, así como realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Activos de tal forma que se mantengan en buen estado de operación.

d) Procurar la conservación de la Infraestructura ante cualquier deterioro que no provenga de Eventos Eximentes de Responsabilidad o de su desgaste natural, así como por el uso indebido por parte de los Usuarios.

(…)

f) Comunicar inmediatamente al MME de cualquier actividad que perturbe el uso y goce de los activos, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes para evitar la perturbación al uso y goce de los activos.

g) Denunciar oportunamente ante la Fiscalía y los Entes de Control competentes respecto de la desaparición, destrucción o en general la comisión de cualquier delito o infracción sobre la Infraestructura.”

Como las demás establecidas en el contrato.

Estas obligaciones están en concordancia con el artículo 288 de la Ley 1955 de 2019, que establece que las entidades territoriales o entes prestadores del servicio que soliciten recursos del FAZNI y/o al IPSE deben garantizar la administración, operación y mantenimiento de las soluciones energéticas implementadas, de forma directa o indirecta, durante el tiempo indicado en el respectivo contrato.

De igual manera, esta Dirección hace valer lo dispuesto en el **numeral 9.6 del Capítulo IX** del contrato, mediante el cual el Ministerio tiene el derecho de:

> *"c) Exigir al Contratista, cuando lo considere necesario, la presentación de informes, sobre la Administración, Operación y Mantenimiento de la Infraestructura. Este derecho podrá ejercerse de forma conjunta, así como de forma independiente por cualquiera de ellos.*
> *(...)*
> *e) Ser informados inmediatamente por parte del Contratista de cualquier perturbación del uso y goce de la Infraestructura, así como cualquier daño causado a los mismos por parte del Contratista o de un tercero.*
> *(...)*
> *f) Recibir semestralmente un informe detallado en el cual se describa cómo se ha llevado a cabo la ejecución de las actividades relativas a AOM de los Activos, de acuerdo con el formato definido por el MME para tal efecto."*

En consecuencia, y con el fin de realizar seguimiento a la prestación del servicio mediante los activos entregados, **se solicita el diligenciamiento y envío del Formato de Informe de AOM (Anexo No. 1)**. Asimismo, se deberá remitir una carpeta digital con el registro fotográfico correspondiente a todas las soluciones visitadas, organizadas por usuario. Es imprescindible que el informe incluya la información completa y actualizada de los 254 usuarios atendidos bajo el contrato.

De acuerdo con lo estipulado, el informe deberá ser presentado de manera **semestral** durante la vigencia del periodo de AOM, conforme al siguiente cronograma:

- **Primer informe**: deberá incluir toda la información recopilada hasta la fecha y ser enviado a más tardar el día **13 de junio de 2025**.
- **Informe del primer semestre**: a más tardar el **31 de julio del año en curso**.
- **Informe del segundo semestre**: a más tardar el **31 de enero del año siguiente**.

Agradecemos su atención a la presente solicitud y reiteramos la importancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en aras de garantizar la

adecuada prestación del servicio de energía eléctrica en las zonas no interconectadas.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Kelly Alexandra Hernández Hernández
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Omar Olarte Triana
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa